



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Trece (13) Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Siete (7) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 792 00			
DEMANDANTE	Carmen Liliana Palomo	DOC. IDENT.	39.789.496 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones y otras		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que para el caso de marras se programó audiencia para el miércoles 8 de marzo de 2023, con el fin de evacuar las etapas previstas en el artículo 77 CPT y SS. Sin embargo, el despacho en sus facultades de control de legalidad dispuestas en el artículo 132 CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPTSS al procedimiento laboral, debe vincular a la AFP Colfondos S.A.

Lo anterior se fundamenta en que, evaluadas las contestaciones de las demandadas, se identifica formulario SIAF, a folio 18 del archivo 2 del expediente digital, con la siguiente información:

Vinculaciones para : CC 39789496							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud *	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-11-23	2004/04/16	ING	COLPENSIONES		1994-12-01	1999-06-30
Traslado de AFP	1999-05-31	2004/04/16	COLFONDOS	ING		1999-07-01	2009-07-31
Traslado de AFP	2009-06-05	2009/07/17	SKANDIA	COLFONDOS		2009-08-01	

En el que se observa que la demandante estuvo vinculada a Colfondos S.A., persona jurídica que no hace parte del trámite judicial de la referencia, supuesto de hecho que se corrobora con el formulario de afiliación de Skandia S.A., folio 35 del archivo 2 del expediente digital, en el que se demuestra un traslado horizontal desde la AFP CitiColfondos.

En consecuencia, es necesaria la vinculación de Colfondos S.A. como litisconsorte necesario por pasiva, bajo los parámetros del artículo 61 CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 CPT y SS.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesario por pasiva a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **COLFONDOS S.A.**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá ser adelantado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa52e49c5b22adefa653e103136ab4fc688f2bf219e4f49084882b3e9747e628**

Documento generado en 07/03/2023 12:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>